

Garantía Bancaria en contratos de Empresas Públicas y Extranjeras

DECRETO LEY N° 19460

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas para los casos en que las Empresas Públicas celebren contratos con Empresas Extranjeras no residentes en el País, en los cuales sea aconsejable la constitución de garantías bancarias de cumplimiento;

Que el Estado Peruano tiene realizadas fuertes inversiones en instituciones bancarias;

Que frecuentemente dichos contratos son de valores importantes, por lo cual resulta necesario cuidar que las garantías que otorgan los Bancos en que el Estado es accionista exclusivo o mayoritario sean respaldadas por una contragarantía de realización inmediata;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Siempre que una Empresa Pública celebre contratos con Empresas Extranjeras no residentes en el País, en los cuales sea conveniente el otorgamiento de una garantía de ejecución por parte de quien contrata con la Empresa Pública, dicha garantía deberá ser otorgada por la Banca Asociada y respaldada por una contragarantía otorgada por un Banco Extranjero de primera categoría.

Artículo 2° — Las garantías a que se refiere el artículo anterior no se computarán para los límites señalados en el artículo 4° de la Ley 14545.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días

del mes de Julio de mil novecientos setentidós.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUAMRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Julio de 1972.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A. P. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.